40

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expediente nº 96.663/95

Buenos Aires, 8 de diciembre de 1995

ORDENANZA Nº 50.163

Art. 1º Modifícase el artículo 65º del apartado a) "Del ingreso", del Capítulo II, del Título II de la Ordenanza Nº 36.432 (B.M. 16.464), Estatuto del Docente Municipal para Areas Específicas, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 65º: Se podrá inscribir personal hasta la edad máxima establecida para la actuación docente, antes de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria".

Art. 2º Comuníquese, etc.

JOSE MANUEL PICO
DR. ROBERTO O. CLIENTI

ES COPIA

Buenos Aires, 5 ENE 1996

Promúlgase la Ordenanza nº 50.163, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 8 de diciembre de 1995; dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal; gírese copia a la Dirección General Legislativa del Honorable Concejo Deliberante y pase, para su conocimiento y fines pertinentes, a las direcciones generales de Enseñanza Artística, del Teatro Colón y de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, remítase a la Dirección de Enlace con el Honorable Concejo Deliberante, a los fines de su competencia.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de Hacienda y Finanzas.

EDUARDO E. GARCIA GAFFI
SECRETARIO DE CULTURA

Dr. RONALDO H. FERNANDEZ PROL
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 40